

CONTRATO INTRAINSTITUCIONAL DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE, LA **FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, EL **DR. ARMANDO VILLANUEVA LEDEZMA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COMODATARIO**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que es propietaria del espacio denominado Salón de Seminarios dentro de las instalaciones de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en Campus Universitario II.

I.5 Que para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL COMODATARIO":

II.1 Que su representada es una de las Unidades Académicas de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, denominada FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS con capacidad legal para contratar y obligarse al tenor del presente instrumento.

II.2 Que su representada, tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente instrumento jurídico.

II.3 Que para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Campus Universitario I.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA UNIVERSIDAD" otorga en comodato a "EL COMODATARIO" el uso temporal del inmueble descrito en la declaración I.4 de este instrumento jurídico, de ahora en adelante "EL INMUEBLE" para que éste lo use desde las 08:00 horas hasta las 20:00 horas del día 23 de febrero de 2018.

SEGUNDA.- EVENTO. Para llevar a cabo la realización del objeto del presente instrumento, "EL COMODATARIO" se obliga a destinar "EL INMUEBLE" exclusivamente para llevar a cabo el evento denominado "CEREMONIA DE GRADUACIÓN" el día 23 de Febrero de 2018, en lo sucesivo "EL EVENTO".

Asimismo queda establecido que cualquier acto negativo que llegará a suscitarse dentro de la realización de "EL EVENTO" a cargo de "EL COMODATARIO", materia de este Contrato, correrá a cargo del mismo, por lo que "LA UNIVERSIDAD" queda eximida en su totalidad de cualquier consecuencia negativa del acto generado.

TERCERA.- ACUERDOS PREVIOS. Se anexan al presente Contrato los acuerdos tomados previamente a la formalización del mismo, los cuales una vez firmados por las partes, serán parte integrante del presente instrumento.

CUARTA.- CONDICIONES PACTADAS:

a) "LA UNIVERSIDAD" autoriza a "EL COMODATARIO" a emitir y vender boletos que permitan la entrada a "EL EVENTO" a realizarse en "EL INMUEBLE" en los cuales se especifique el costo de los mismos, acordando que la venta de dichos boletos de acceso, estará a cargo de "EL COMODATARIO", por lo que "LA UNIVERSIDAD" reconoce y acepta que en ningún momento podrá solicitar a "EL COMODATARIO" el pago de cantidad alguna por la comercialización de tales boletos.

b) "EL COMODATARIO" se obliga a conservar en buen estado físico "EL INMUEBLE" materia de este Contrato y a dar aviso inmediato a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier

situación que pudiera afectar al mismo; en caso contrario, "EL COMODATARIO" será el único responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por este motivo.

c) "EL COMODATARIO" se obliga a contratar por su cuenta los elementos de seguridad necesarios para salvaguardar el orden dentro y fuera de "EL INMUEBLE" durante el desarrollo de "EL EVENTO", pudiendo ser coordinados de común acuerdo, si ambas partes así lo deciden, por el servicio de seguridad y vigilancia de "LA UNIVERSIDAD".

d) "EL COMODATARIO" no podrá tener acceso a las oficinas ni a ninguna otra dependencia que forme parte de "EL INMUEBLE", salvo las indispensables para el desarrollo de "EL EVENTO" dentro del mismo.

e) "EL COMODATARIO" no podrá bajo ninguna circunstancia limitar el acceso a las áreas de estacionamiento de "EL INMUEBLE", ni podrá efectuar cobro alguno por su uso a los asistentes a "EL EVENTO".

f) "EL COMODATARIO" se obliga en todo momento a permitir el acceso a "EL INMUEBLE" al personal que labora en el mismo, siempre y cuando no interfiera en la realización de "EL EVENTO", o trate de ingresar a las zonas que se determinen como de seguridad para "EL COMODATARIO".

g) "EL COMODATARIO" se obliga a tener las puertas de acceso abiertas máximo dos horas y mínimo una hora antes de "EL EVENTO", a fin de evitar aglomeraciones o accidentes.

h) "EL COMODATARIO" se obliga a solicitar autorización a "LA UNIVERSIDAD" para la colocación de publicidad. En su caso, dicha autorización deberá darse por escrito.

i) Las partes convienen que al término de la vigencia del presente instrumento, "EL COMODATARIO" se obliga a entregar a "LA UNIVERSIDAD" "EL INMUEBLE" en buen estado físico y sin afectación legal alguna, sin necesidad de resolución judicial, salvo con el deterioro que sufra por el uso normal del mismo.

j) "EL COMODATARIO" no podrá bajo ninguna circunstancia colocar carpas o puestos de venta en el exterior de "EL INMUEBLE".

k) "EL COMODATARIO" se obliga a retirar, al término de "EL EVENTO", todo tipo de publicidad que haya colocado previamente como pendones, mantas, espectaculares, inflables, etc. Asimismo, se compromete a realizar las correspondientes labores de limpieza de "EL INMUEBLE" antes y después de "EL EVENTO".

l) "EL COMODATARIO" tiene expresamente prohibido utilizar para la colocación de la publicidad clavos, remaches, alambres u otros materiales que puedan dañar o perforar las instalaciones de "EL INMUEBLE".

m) Todas las mejoras, modificaciones o labores de mantenimiento que realice "EL COMODATARIO" quedarán a beneficio de "LA UNIVERSIDAD", sin obligación de ésta a reembolsar o pagar cantidad alguna.

n) "EL COMODATARIO" se obliga a tramitar todos los permisos necesarios para la realización de "EL EVENTO" ante las autoridades administrativas correspondientes, eximiendo de toda responsabilidad a "LA UNIVERSIDAD" a este respecto.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. La información y documentación que se genere con motivo del presente Contrato, será propiedad exclusiva de la parte que la genere. Ninguna de las partes podrá divulgar dicha información sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

SEXTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día del evento referido en la cláusula primera del presente instrumento. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado avisando a la otra parte por escrito con veinticuatro horas de anticipación.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN. "LA UNIVERSIDAD" podrá sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, y sin más responsabilidad que notificar por escrito a "EL COMODATARIO", rescindir el presente Contrato por cualquiera de las causas siguientes:

- 1.- Por abandono o descuido del bien comodatado o se ocasione un deterioro grave a su juicio.
- 2.- Por no permitir realizar las inspecciones que juzgue necesarias "LA UNIVERSIDAD".
- 3.- Arrende, subarrende u otorgue a un tercero el bien comodato bajo cualquier título.
- 4.- Destine el bien comodato a un fin distinto al estipulado en el presente Contrato.
- 5.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este Contrato a cargo de "EL COMODATARIO".
- 6.- Cuando por circunstancias excepcionales necesite utilizar las instalaciones de "EL INMUEBLE", debiendo notificar a "EL COMODATARIO" dentro de los 15 días hábiles anteriores a la celebración de "EL EVENTO".
- 7.- Cuando se realicen eventos de entretenimiento privado, religiosos, políticos o de cualquier otra índole.
- 8.- Por la realización de actividades que afecten la imagen de "LA UNIVERSIDAD".

Quedará a discreción de "LA UNIVERSIDAD" concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este Contrato.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. "EL COMODATARIO" asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este Contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, "EL COMODATARIO" responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratase de imputársele a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS. Las partes convienen y "EL COMODATARIO" manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente

Contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita "LA UNIVERSIDAD", siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "EL COMODATARIO" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- ACUERDO COMPLETO. Este Contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada cláusula del presente instrumento jurídico serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula lo que se considerará para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a las leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO que fue el presente Contrato constante de seis hojas escritas sólo al anverso, y estando las partes enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 13 días del mes de febrero del año 2018.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL**

**M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

POR EL COMODATARIO

**DR. ARMANDO VILLANUEVA LEDEZMA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
FILOSOFÍA Y LETRAS**

**M.A. y M.A.R.H. SERVANDO SALCIDO
GARZA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA
FACULTAD DE CONTADURÍA Y
ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

TESTIGOS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO INTRAINSTITUCIONAL DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, EN FECHA 13 DE FEBRERO DE 2018, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----

ACUERDOS PREVIOS A LA FIRMA DEL CONTRATO INTRAINSTITUCIONAL DE COMODATO A CELEBRARSE ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO "CEREMONIA DE GRADUACIÓN".

1. "EL COMODATARIO" se compromete a tramitar todos los permisos y licencias necesarios para la realización de "EL EVENTO" ante la autoridad correspondiente, así como a dar cumplimiento a las observaciones y/o disposiciones señaladas por la misma.
2. "EL COMODATARIO" se compromete a realizar un donativo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) a favor de la Facultad de Contaduría y Administración de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**.
3. "EL COMODATARIO" respetará los espacios oficiales para la colocación de publicidad que ya se encuentran comprometidos de manera permanente por la Facultad de Contaduría y Administración de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**.
4. "EL COMODATARIO" se compromete a otorgar el número de acreditaciones que se le soliciten para los empleados que laboran en el Salón de Seminarios, así como para el personal de seguridad y vigilancia de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**; debiendo hacer la entrega cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la realización del evento materia del presente instrumento.
5. Los representantes de "EL COMODATARIO", directamente relacionados con el evento, deberán asistir a una reunión previa en materia de protección civil, seguridad y vigilancia, en las instalaciones de la Facultad de Contaduría y Administración, en la fecha y hora que se les convoque por la misma.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y
ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

POR "EL COMODATARIO"

DR. ARAMANDO VILLANUEVA LEDEZMA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

TESTIGOS

M.A. Y M.A.R.H. SERVANDO SALCIDO
GARZA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LOS ACUERDOS PREVIOS AL CONTRATO INTRAINSTITUCIONAL DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, EN FECHA 13 DE FEBRERO DE 2018, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----